

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00961-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Aclárese, la pretensión segunda frente a los intereses corrientes, teniendo en cuenta que contrario a lo allí señalado estos no se encuentran incluidos en el pagaré; adicionalmente porque de la suma de los conceptos contenidos en el pagaré no es la suma establecida en la suma total del título valor adosado.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfca97635da9fa2c49a738875aeae2b5f661a20f5cfc54a12eab5b7d55e3ce93**

Documento generado en 23/09/2023 04:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>